



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3251

Sancionada el 1 de octubre de 1958. Promulgada el 16 de octubre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.756, del 21 de octubre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para construir, por medio de los organismos técnicos de la Provincia, sobre terrenos de propiedad fiscal, en el pueblo de La Caldera, un edificio con destino al funcionamiento de la comisaría de policía y con comodidades para vivienda del personal de la misma.

Art. 2°.- La construcción del edificio a que se refiere el artículo anterior, deberá ser incluida en el Plan de Obras Públicas de la Provincia, para el año 1959.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a un día del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. José D. Guzmán – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 16 de octubre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

JOSÉ DIONICIO GUZMÁN – Pedro J. Peretti